

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Añadido, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Lunes 24 de agosto de 1953

Núm. 236

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a otorgar los beneficios de la Ley de 19 de abril de 1939, a la construcción de viviendas de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra ... 5088
- Otro de 11 de agosto de 1953 sobre novación de concepción forestal a favor de la Compañía Agrícola e Industrial de la Guinea Española ... 5088
- Otro de 11 de agosto de 1953 sobre novación de concepción forestal a favor de la Compañía Nacional de Colonización Africana (Alena, S. A.) ... 5089
- Otro de 11 de agosto de 1953 sobre novación de concepción forestal a favor de la Compañía Nacional de Colonización Africana ... 5089

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 3 de agosto de 1953 por el que se dispone que el General de División don Martín Vallejo Nájera pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando a las órdenes del Ministro del Ejército ... 5090
- Otro de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de Auditor General al Coronel Auditor don Angel Bernal Algora, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército ... 5090
- Otro de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de Auditor General al Coronel Auditor don Federico Socosán Pons, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército ... 5090
- Otro de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Crescencio Pérez Bolumburu, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército ... 5090
- Otro de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería a don Pascual Zaforteza Villalonga, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército ... 5090
- Otro de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Antonio Martín Bilbao, destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción de Gomara ... 5090
- Otro de 11 de agosto de 1953 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el Auditor General don Gonzalo Zarranz Mariana, cesando en el cargo de Auditor de la Primera Región Militar ... 5091
- Otro de 11 de agosto de 1953 por el que se destina a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos, para ejercer el mando de la Circunscripción Oriental de Kelala, al General de Brigada de Infantería don José Moreno Muñoz, cesando en su actual destino ... 5091
- Otro de 11 de agosto de 1953 por el que se nombra Jefe de la Tercera Brigada de Caballería al General de Brigada de Caballería don Joaquín Romero Mazariegos, sin perjuicio de su actual destino ... 5091
- Otro de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don Rafael Iglesias Curty, nombrándole Jefe de la División número 42 de Montaña ... 5091

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 29 de agosto de 1953 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número tres ... 5091
- Otra de 19 de agosto de 1953 por la que se adjudica la vacante de Bibliotecario, traductor de inglés y alemán, existente en el Laboratorio Químico Central de Armamento (La Marafiosa de Santa Bárbara), al Sargento de Ingenieros don José María Cotta Benítez ... 5092
- Otra de 19 de agosto de 1953 por la que se le concede un destino de tercera clase al Brigada de Ingenieros don Julián Torralba Domínguez ... 5092

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de 6 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del mérito militar, con distintivo blanco, a los Oficiales que se relacionan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española ... 5092

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 2 de julio de 1953 por la que se aprueban nuevas Tarifas de Robo y Expoliación ... 5092

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 31 de julio de 1953 por la que se declaran aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los señores que se relacionan ... 5092
- Otra de 31 de julio de 1953 por la que se declaran cesantes en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los señores que se mencionan ... 5092
- Otra de 4 de agosto de 1953 por la que se declaran aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los señores que se relacionan ... 5092

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 20 de agosto de 1953 por la que se dictan normas para los opositores a ingreso en el Magisterio Nacional que se hallan realizando el cursillo del Frente de Juventudes ... 5094

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 8 de julio de 1953 por la que se fija el régimen económico que ha de servir de base para el desarrollo de la colonización de la finca «Coto de Bornos», del término municipal de Bornos (Cádiz) ... 5094

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 30 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Ramón Nieto Fontán para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de Punta Aguiluncho (Villanueva de Arosa), que se denominará «R. N. núm. 2» ... 5095

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 8 de agosto de 1953 por la que se asciende a Jefe de Administración de segunda clase al Jefe de Administración de tercera clase de la Escala Técnica Administrativa don Antonio Sandoval Pérez ... 5095
- Otra de 8 de agosto de 1953 por la que se asciende a Jefe de Administración de tercera clase al Jefe de Negociado de primera clase de la Escala Técnica Administrativa don José Sanz y Díaz ... 5095

	PAGINA		PAGINA
Orden de 8 de agosto de 1953 por la que se asciende a Jefe de Negociado de primera clase al Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica Administrativa don Norberto Mariano Rojas Garcia	5095	el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas vacantes hasta 1 de octubre de 1952, que se relacionan, debiendo ajustarse a las normas que se expresan (Conclusión)	5096
Otra de 8 de agosto de 1953 por la que se asciende a Jefe de Negociado de segunda clase al Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica Administrativa don José Estián Jódar	5096	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> — Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Bilbao y Miravalles, provincia de Vizcaya (expediente número 689), a don José Aguinaga Laca, autor de la proposición en competencia.	5102
Otra de 8 de agosto de 1953 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase al Oficial de la Escala Técnica Administrativa don Perfecto Brioso Arroyo	5096	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> — Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23-8-1953	5102
ADMINISTRACION CENTRAL		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
HACIENDA.— <i>Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.</i> —Concediendo el permiso de exportador que se indica sin el previo pago del impuesto.	5096		
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad.</i> — Anunciando concurso de antigüedad o prelación en			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a otorgar los beneficios de la Ley de 19 de abril de 1939 a la construcción de viviendas de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra.

La Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve amplió las actividades del Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción y régimen de viviendas protegidas a las que construyeren los diversos organismos oficiales para sus empleados. Con posterioridad, diferentes Decretos han concedido estos mismos beneficios a distintas entidades mutuas benéficas de estos funcionarios.

Creada por Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, dependiente de dicho Ministerio, razones de equidad aconsejan hacer extensivos a esta entidad los mismos beneficios, contribuyendo ello de modo eficaz al desarrollo de esta obra social.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejército y de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los beneficios concedidos por la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, Reglamento de ocho de septiembre del propio año y disposiciones complementarias, serán de aplicación a los proyectos de construcción de viviendas que lleve a cabo la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra creada por Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—El importe total de la construcción de cada vivienda no podrá exceder de los límites fijados por el Decreto de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 11 de agosto de 1953 sobre novación de concesión forestal a favor de la Compañía Agrícola e Industrial de la Guinea Española.

Por Real Orden de cinco de octubre de mil novecientos veintinueve se otorga concesión por veinte años para explotación forestal de cuatro mil hectáreas al sitio Río Hanye (Guinea española) a favor de don Alvaro Cavestany de Anduaga, después cedida a la Compañía Agrícola

e Industrial de la Guinea Española, domiciliada en Bata. Acogida a los beneficios que el párrafo último del artículo veintiséis de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho otorga a las empresas forestales que, al vencimiento de su plazo, no se hallasen totalmente explotadas por causas extraordinarias y no imputables al concesionario, todo lo cual resulta debidamente acreditado, procede acceder a la novación que solicita, por lo que, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda otorgada por quince años, a partir de la fecha de su caducidad, la novación de la concesión de cuatro mil hectáreas de terrenos para explotación forestal, situada en Río Hanye (Guinea Continental española), perteneciente a la Compañía Agrícola e Industrial de la Guinea Española e inscrita con el número ciento cincuenta al folio doscientos veintidós del libro segundo de Elobey, en el Registro de la Propiedad.

Artículo segundo.—El canon anual señalado a la concesión será el que fijen, de común acuerdo, un representante de la Compañía peticionaria y otro del Servicio Forestal de Guinea, resolviendo por arbitraje de un tercer perito las diferencias que hubiere, y siempre que no sea el canon inferior al señalado como mínimo en la condición g) del punto primero de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Por la Delegación de Hacienda de la Colonia se liquidarán las anualidades de canon devengadas desde la caducidad de la concesión de que se trata, habida cuenta del acuerdo indicado en el párrafo precedente, de los datos complementarios del mismo que suministré el Servicio Forestal y de las cantidades que hubiere pagado la Compañía concesionaria por cuenta del canon desde el comienzo de la novación. El Gobernador suspenderá las operaciones de corta y saca de la madera si no se ultimasen los acuerdos y liquidaciones a que se refiere este artículo, dentro del plazo prudencial que libremente determinará.

Artículo tercero.—La concesión forestal a que se contrae esta disposición se sujetará a las disposiciones actualmente vigentes, a las condiciones generales de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, en cuanto no se opongan a la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y también a las condiciones especiales complementarias que se fijen, de común acuerdo, por la Compañía peticionaria y el Gobierno General de la Colonia, con aprobación de la Presidencia del Gobierno, como resultado de la revisión de las condiciones que se fijaron al otorgarse la concesión novena.

Artículo cuarto.—El incumplimiento por la empresa Compañía Agrícola e Industrial de la Guinea Española de cualquiera de los extremos establecidos en el presente Decreto implica la renuncia de la novación que se otorga y la obligación de restituir al Estado el importe

líquido de la madera que hubiese podido extraer de la concesión desde la fecha de la caducidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 11 de agosto de 1953 sobre novación de concesión forestal a favor de la Compañía Nacional de Colonización Africana (Alena, S. A.).

Por Real Orden de siete de diciembre de mil novecientos veintisiete se otorgó concesión, por veinte años, para explotación forestal de cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete hectáreas al sitio Ríos Aye y Yoma (Guinea española) a favor de don Alvaro Cavestany de Anduga, después cedida a la Compañía Nacional de Colonización Africana (Alena, S. A.), domiciliada en Bata. Acogida a los beneficios que el párrafo último del artículo veintiséis de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho otorga a las empresas forestales que, al vencimiento de su plazo, no se hallasen totalmente explotadas por causas extraordinarias y no imputables al concesionario, todo lo cual resulta debidamente acreditado, procede acceder a la novación que solicita, por lo que, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda otorgada por quince años, a partir de la fecha de su caducidad, la novación de la concesión de cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete hectáreas de terrenos para explotación forestal, situadas en Ríos Aye y Yoma (Guinea Continental española), pertenecientes a la Compañía Nacional de Colonización Africana e inscrita con el número ciento cuarenta y tres al folio doscientos del libro tercero de Elobey, en el Registro de la Propiedad.

Artículo segundo.—El canon anual señalado a la concesión será el que fijen, de común acuerdo, un representante de la Compañía peticionaria y otro del Servicio Forestal de Guinea, resolviendo por arbitraje de un tercer perito las diferencias que hubiere, y siempre que no sea el canon inferior al señalado como mínimo en la condición g) del punto primero de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Por la Delegación de Hacienda de la Colonia se liquidarán las anualidades de canon devengadas desde la caducidad de la concesión de que se trata, habida cuenta del acuerdo indicado en el párrafo precedente, de los datos complementarios del mismo que suministre el Servicio Forestal y de las cantidades que hubiere pagado la Compañía concesionaria por cuenta del canon desde el comienzo de la novación. El Gobernador General suspenderá las operaciones de corta y saca de la madera si no se ultimasen los acuerdos y liquidaciones a que se refiere este artículo, dentro del plazo prudencial que libremente determinará.

Artículo tercero.—La concesión forestal a que se contrae esta disposición se sujetará a las disposiciones actualmente vigentes, a las condiciones generales de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis en cuanto no se opongan a la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y también a las condiciones especiales complementarias que se fijen, de común acuerdo, por la Compañía peticionaria y el Gobierno General de la Colonia, con aprobación de la Presidencia del Gobierno, como resultado de la revisión de las condiciones que se fijaron al otorgarse la concesión novada.

Artículo cuarto.—El incumplimiento por la empresa Compañía Nacional de Colonización Africana de cualquiera de los extremos establecidos en el presente Decreto implica la renuncia de la novación que se otorga y la obligación de restituir al Estado el importe líquido de la madera que hubiese podido extraer de la concesión desde la fecha de la caducidad,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 11 de agosto de 1953 sobre novación de concesión forestal a favor de la Compañía Nacional de Colonización Africana.

Por Real Orden de veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno se otorgó concesión, por veinte años, para explotación forestal de dos mil quinientas hectáreas al sitio Ríos Aye y Etembue (Guinea española), a favor de don Adolfo Pérez Andújar, después cedida a la Compañía Nacional de Colonización Africana, domiciliada en Bata. Acogida a los beneficios que el párrafo último del artículo veintiséis de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho otorga a las empresas forestales que, al vencimiento de su plazo, no se hallasen totalmente explotadas por causas extraordinarias y no imputables al concesionario, todo lo cual resulta debidamente acreditado, procede acceder a la novación que solicita, por lo que, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda otorgada por diez años, a partir de la fecha de su caducidad, la novación de la concesión de dos mil quinientas hectáreas de terreno para explotación forestal, situadas en Río Aye y Etembue (Guinea Continental española), pertenecientes a la Compañía Nacional de Colonización Africana, S. A., inscrita con el número ciento sesenta y cuatro, al folio veintidós, libro tercero de Elobey, en el Registro de la Propiedad.

Artículo segundo.—El canon anual señalado a la concesión será el que fijen, de común acuerdo, un representante de la Compañía peticionaria y otro del Servicio Forestal de Guinea, resolviendo por arbitraje de un tercer perito las diferencias que hubiere, y siempre que no sea el canon inferior al señalado como mínimo en la condición g) del punto primero de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Por la Delegación de Hacienda de la Colonia se liquidarán las anualidades de canon devengadas desde la caducidad de la concesión de que se trata, habida cuenta del acuerdo indicado en el párrafo precedente, de los datos complementarios del mismo que suministre el Servicio Forestal y de las cantidades que hubiere pagado la Compañía concesionaria por cuenta del canon desde el comienzo de la novación. El Gobernador General suspenderá las operaciones de corta y saca de la madera, si no se ultimasen los acuerdos y liquidaciones a que se refiere este artículo, dentro del plazo prudencial que libremente determinará.

Artículo tercero.—La concesión forestal a que se contrae esta disposición se sujetará a las disposiciones actualmente vigentes, a las condiciones generales de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis en cuanto no se opongan a la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y también a las condiciones especiales complementarias que se fijen, de común acuerdo, por la Compañía peticionaria y el Gobierno General de la Colonia, con aprobación de la Presidencia del Gobierno, como resultado de la revisión de las condiciones que se fijaron al otorgarse la concesión novada.

Artículo cuarto.—El incumplimiento por la empresa Compañía Nacional de Colonización Africana, S. A., de cualquiera de los extremos establecidos en el presente Decreto implica la renuncia de la novación que se otorga y la obligación de restituir al Estado el importe líquido de la madera que hubiese podido extraer de la concesión desde la fecha de la caducidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 3 de agosto de 1953 por el que se dispone que el General de División don Martín Vallejo Nájera pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Martín Vallejo Nájera pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de Auditor General al Coronel Auditor don Angel Bernal Algora, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la Escala de Auditores Generales y en atención a los servicios y circunstancias del Coronel Auditor don Angel Bernal Algora, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Auditor General con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de Auditor General al Coronel Auditor don Federico Socosau Pons, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la Escala de Auditores Generales y en atención a los servicios y circunstancias del Coronel Auditor don Federico Socosau Pons, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Auditor General, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Crescencio Pérez Bolumburu, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la Escuela de Generales de Brigada de Infantería y en atención a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Crescencio Pérez Bolumburu, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería a don Pascual Zaforteza Villalonga, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería y en atención a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Pascual Zaforteza Villalonga, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Antonio Martín Bilbatúa, destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción de Gomara.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería y en atención a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Antonio Martín Bilbatúa, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción de Gomara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don José Samaniego y Gómez de Bonilla, nombrándole Jefe de la Quinta Brigada de Caballería.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Caballería y en atención a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Samaniego y Gómez de Bonilla, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Caballería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la Quinta Brigada de Caballería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el Auditor General don Gonzalo Zarranz Mariana, cesando en el cargo de Auditor de la Primera Región Militar.

Vengo en disponer que el Auditor General don Gonzalo Zarranz Mariana cese en el cargo de Auditor de la Primera Región Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día once del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se destina a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción Oriental de Kelaia al General de Brigada de Infantería don José Moreno Muñoz, cesando en su actual destino.

Vengo en destinar a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción Oriental de Kelaia al General de Brigada de Infantería don José Moreno Muñoz, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se nombra Jefe de la Tercera Brigada de Caballería al General de Brigada de Caballería don Joaquín Romero Mazarriegos, sin perjuicio de su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Tercera Brigada de Caballería al General de Brigada de Caballería don Joaquín Romero Mazarriegos, sin perjuicio de su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don Rafael Iglesias Curty, nombrándole Jefe de la División número 42 de Montaña.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en atención a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Rafael Iglesias Curty, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la División número cuarenta y dos de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de agosto de 1953 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número tres.

Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 y de la Orden de 27 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 189) que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que fueron anunciados como formando parte del concurso número tres. Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo, a todos los efectos, los destinos o empleos civiles del referido concurso número tres, con las modificaciones que se detallan a continuación:

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de Portero en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid al Sargento de Caballería, en situación de «Reemplazo Voluntario», don Juan Gomila Calderon.

Queda anulado el destino de Agente judicial en el Juzgado de Primera Instancia de Cifuentes (Guadalajara), adjudicado provisionalmente al Sargento don Pablo Lucas Gilsanz, con destino en la Unidad de Tropa de la Escuela Superior del Ejército.

Queda anulado el destino de Auxiliar en el Ayuntamiento de Barcelona al Brigada de complemento de Infantería don José Iglesias Antequera, con destino civil de Celador en la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Queda anulado el destino de Auxiliar en

la Jefatura de Transportes Militares de Logroño, adjudicado al Teniente de complemento de Caballería don Julián del Campo Palacios, con destino civil en el Parque de Intendencia de Zaragoza.

Se adjudica el destino de Auxiliar en la Jefatura de Transportes Militares de Logroño al Brigada de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Zapadores del VII C. E., don Francisco Luna Barroa.

Queda anulado el destino de Auxiliar en el Ayuntamiento de Pontevedra, adjudicado provisionalmente al Sargento de Caballería don Ramiro Blanco Gómez, por tener solicitado el pase a la situación de «Reemplazo Voluntario».

Se adjudica el destino de Auxiliar en el Ayuntamiento de Pontevedra al Sargento de Ingenieros del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2, don Julián Garcés Vela.

Queda anulado el destino de Auxiliar en el Ayuntamiento de Sandiães (Orense), adjudicado provisionalmente al Sargento de Ingenieros del Regimiento de Fortaleza número 2, don Julián Garcés Vila.

Queda anulado el destino de Auxiliar Telegrafista en Los Alcázares (Murcia), de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, adjudicado provisionalmente al Teniente de Infantería del Regimiento Cazadores de Montaña número 12 don Esteban Beltrán de Luis, por tener solicitado el pase a la situación de «Reemplazo Voluntario».

Se adjudica el destino de Auxiliar Telegrafista en Los Alcázares (Murcia), de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al Brigada de complemento de Artillería, en situación de «Reemplazo Voluntario», don Félix Sancho Rubio, a quien se le anula el destino provisionalmente adjudicado del mismo Organismo en Buñol (Valencia).

Se adjudica el destino de Auxiliar Telegrafista de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Buñol (Valencia) al Sargento de Artillería del Regimiento del Arma número 27 don Pedro Alarjos Heras, a quien se anula el destino anteriormente adjudicado con carácter provisional de Auxiliar en el mismo Organismo en Cullera (Valencia).

Art. 2.º Los destinados como consecuencia del artículo anterior lo son con carácter definitivo.

Art. 3.º Los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocados», que determina el apartado «a» del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala profesional y alta en la de complemento a la mayor brevedad posible y cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército respectivo, momento éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Art. 4.º El Oficial y Suboficial a quienes se anula el destino por tener solicitado el pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» quedarán, al acordarse ésta, en las condiciones prevenidas en el artículo 13, párrafo segundo, de la Ley de 15 de julio de 1952, aclarado en el párrafo segundo de la norma séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de marzo pasado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 19 de agosto de 1953 por la que se adjudica la vacante de Bibliotecario, traductor de inglés y alemán, existente en el Laboratorio Químico Central de Armamento (La Marañososa de Santa Bárbara), al Sargento de Ingenieros don José María Cotta Benitez.

Excmo. Sr.: Como resolución al «Curso Especial» anunciado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 10 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 165), ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), el Sargento de Ingenieros don José María Cotta Benitez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, por adjudicarse la vacante de Bibliotecario traductor de inglés y alemán, existente en el Laboratorio Químico Central de Armamento (La Marañososa de Santa Bárbara).

El referido Suboficial causará baja en su escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 19 de agosto de 1953 por la que se le concede un destino de tercera clase al Brigada de Ingenieros don Julián Torralba Domínguez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede clasificado para ocupar destinos de tercera clase, especificados en el artículo sexto de la indicada disposición, el Brigada de Ingenieros don Julián Torralba Domínguez, con destino en el Batallón de Transmisiones número 4, que pasa a la situación de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la empresa «Caja Hispana de Previsión, S. A.», con domicilio social en Barcelona. La aludida entidad, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

El Brigada mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del mérito militar, con distintivo blanco, a los Oficiales que se relacionan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental española.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo

1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de la fecha que se indica, a los Oficiales que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

A partir de 1 de abril de 1953:
Capitán de Intendencia don Antonio Oviégo Bernal.
Teniente de Infantería don Juan Alvarez Maymo.
A partir de 1 de junio de 1953:
Capitán Interventor don Joaquín Casariego Fuentes.
Madrid, 6 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de julio de 1953 por la que se aprueban nuevas Tarifas de Robo y Expoliación.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Seguro sobre aprobación de unas nuevas Tarifas de Seguros contra el Robo y la Expoliación, con carácter general de aplicación para todas las Entidades Aseguradoras;

Vistos los informes favorables emitidos por las diversas Secciones de ese Centro Directivo, el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las nuevas Tarifas de Seguros contra el Robo y Expoliación con carácter general, de forma que para lo sucesivo las Entidades que soliciten la práctica de operaciones con las mismas pueden obtener la debida autorización de la Dirección General de Seguros sin ulterior tramitación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se declaran aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta de calificación definitiva adjunta, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, con fecha 20 de julio actual, declarar aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los Auxiliares Provisionales don Luis Alfredo Rodríguez Rodríguez y don Lorenzo Duberviola Castaños, aprobados con las calificaciones de 40.853 y 39.230 puntos, respectivamente; y teniendo en cuenta que no existen en la actualidad vacantes en la categoría de Auxiliares de segunda clase y las puntuaciones obtenidas, conferirles el nombramiento de Auxiliares de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, el que les será acreditado desde la fecha en que tomen posesión de su em-

pleo, pasando a ocupar en dicha categoría el segundo y tercero lugares, respectivamente, sin perjuicio de que, una vez se produzcan las aludidas vacantes, recuperen los puestos escalafonales que les corresponden ocupar, con arreglo a lo prevenido en el número cuarto de la Orden de este Departamento, de 11 de diciembre de 1951, y que son los siguientes: don Luis Alfredo Rodríguez Rodríguez, entre don Mariano Beltrán Campillos y don Angel del Barrio Valera, y don Lorenzo Suberviola Castaños, entre don Angel López Grande y don Félix Ramón Román Navarro de Palencia, Auxiliares de segunda clase de la misma convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se declaran cesantes en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesantes en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro, a los Auxiliares de segunda clase don Ramón López Setién, que pasó a dicha situación en 11 de enero de 1943; don Felipe Rodríguez Sierra, que lo hizo en 29 de marzo del mismo año, y doña Amparo Aznar Salmerón, que fué declarada excedente voluntaria en 5 de mayo del citado año.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de agosto de 1953 por la que se declaran aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria para el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas anunciada por Orden de este Departamento de 17 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 208); vista, asimismo, el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con arreglo a las puntuaciones alcanzadas en los ejercicios de ingreso, en el periodo de prácticas y en el examen final, conforme establecía la condición 18 de la Orden de convocatoria, y de la que resultan haber sido aprobados 247 opositores, y habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en la Orden de referencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Declarar aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los 247 Auxiliares provisionales aprobados, cuyos nombres, apellidos y

respectivas puntuaciones figuran en la adjunta relación, que comienza con don Antonio García y Navas y termina con don Fernando Perera y Sepúlveda.

2.º Conferir a los aludidos Auxiliares provisionales el nombramiento de Auxiliares de tercera clase, con 6.000 pesetas de sueldo anual, en las vacantes que existen actualmente en la Escala de referencia, y cuyos haberes les serán acreditados desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos, debiendo ser su futura colocación escalafonal por el mismo orden de las puntuaciones obtenidas.

3.º Los Auxiliares provisionales que no han sido aprobados en el citado examen final repetirán, por una sola vez, las prác-

ticas mencionadas en los mismos lugares y forma que realizaron aquéllas, siendo colocados en el Escalafón a continuación de los de su convocatoria, quedando decaído totalmente en su derecho los que fueren reprobados en el nuevo examen y cesando definitivamente como tales Auxiliares provisionales.

4.º De conformidad con las disposiciones vigentes, se reserva a los opositores que no han realizado en su tiempo el indicado examen final por causas debidamente justificadas el derecho a ocupar, en su día y una vez aprobadas las referidas prácticas, el lugar escalafonal que les corresponda con arreglo a la puntuación que obtengan, como si efectivamente hu-

bieran realizado aquel examen con su convocatoria de procedencia, autorizándose a esa Dirección General para señalar la fecha en que deban comenzar las expresadas prácticas, tanto los opositores que no se incorporaron a las mismas en su oportunidad como los que las interrumpieron, una vez comenzadas, por las mencionadas causas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos	Puntos	Número	Nombre y apellidos	Puntos
1.	D. Antonio García y Navas	52,778	70.	D. Vicente García y Marín del Campo	41,021
2.	D. Macario Polo y Hervás	48,116	71.	D. Nicolás Ortega y Santana	41,009
3.	D. Antonio Soto y López	47,368	72.	D. Manuel Vargas y Rubio	40,893
4.	D.ª Matilde Aguilar y Díaz	47,320	73.	D. Dionisio Carlos Tolín y Arias	40,859
5.	D.ª Flora Ramil y González	46,429	74.	D. José Canals y Villaplana	40,851
6.	D. José Antonio Fernández y Ledo	46,231	75.	D.ª Adela Roibal y López	40,808
7.	D. José Luis Verdugo y de la Torre	45,643	76.	D.ª Ana María Portillo y Navarro	40,791
8.	D.ª Antonia Tercero y Pérez	45,634	77.	D. Ramón Garrido y González	40,788
9.	D. Joaquín García y Mora	45,584	78.	D.ª Antonia Linares y Fernández	40,723
10.	D.ª Ascensión Valdecantos y Ceide	45,471	79.	D.ª María de los Angeles Izquierdo y Rodríguez	40,673
11.	D. Agustín Quevedo y Martín	45,395	80.	D. Aristides Arrocha y Herrera	40,645
12.	D. Alfredo Pérez y Carrera	45,284	81.	D. Juan Soler y Marchán	40,615
13.	D.ª Elena Díez y Alarcón	45,254	82.	D.ª Margarita Rosa Díez y Valencia	40,572
14.	D. Felipe Iglesias y Romero	45,180	83.	D. Jaime Sánchez e Isaac	40,523
15.	D.ª Josefa Pastor y Alberola	45,140	84.	D. Miguel Moral y Pérez	40,434
16.	D. Raúl Mario García y Fandiño	44,968	85.	D. Jesús Polo y Rúa	40,264
17.	D. José Ramos y Masquelet	44,885	86.	D.ª Eloísa Palacios y Fernández	40,209
18.	D. José Gutiérrez y Molina	44,021	87.	D.ª María del Amparo Antúnez y Pérez	40,136
19.	D. Antonio Sánchez-Villacafias y Alcaide	43,982	88.	D.ª María Rosa Martí y Albacar	40,117
20.	D.ª Pilar Monzón e Izquierdo	43,941	89.	D.ª Constantina Bueno y Román	40,078
21.	D. Francisco Mesa y García	43,910	90.	D. José María Reyes y Soler	40,062
22.	D. Miguel Estefanía y Martínez	43,904	91.	D. Joaquín Sánchez y Sánchez	40,041
23.	D.ª María del Carmen Fernández y Covelo	43,857	92.	D. Manuel Cruz y Cruz	40,040
24.	D. Nicolás Cassellas y Flaquer	43,780	93.	D. Victoriano Martínez y Ubi	40,023
25.	D.ª María Elena Iglesias y Romero	43,724	94.	D. José Manuel Pertrán y León	39,937
26.	D. Juan Rodríguez y Castillo	43,660	95.	D. Fernando Quesada y Urda	39,923
27.	D. Gonzalo Rodríguez y Olivares	43,562	96.	D.ª Rosario Rodríguez y García	39,911
28.	D. Luis Iniesta y Pérez	43,305	97.	D. Manuel Fernández y Pastor	39,901
29.	D. Pedro Cascajo y Gómez	43,193	98.	D. Enrique Torres y Elejalde	39,789
30.	D.ª Carmen Bernuy y Arbó	43,158	99.	D.ª Honorla Bermejo y Pindado	39,734
31.	D. Emilio Blesa y Cortés	43,151	100.	D. Carmelo Fuente y Munguía	39,690
32.	D.ª María del Carmen Pérez y Lara	43,021	101.	D. Rafael Quevedo y López	39,656
33.	D. José María Nebot y Fajardo	42,972	102.	D. Angel Celis y Herencia	39,617
34.	D. Alfonso Andrés Rodríguez y García	42,651	103.	D. Antonio Martínez y Martínez	39,614
35.	D. Sebastián Olivé y Roig	42,620	104.	D. Mateo Oliver y Boronat	39,593
36.	D. Rafael Romero y Sánchez	42,602	105.	D.ª María Benilda Rodríguez y Vázquez	39,586
37.	D. Angel González y Faes	42,550	106.	D.ª María del Sagrario Peña y Rodríguez	39,583
38.	D. Juan Moya y Cano	42,526	107.	D. José Luis Pomares y Veiga	39,518
39.	D. Juan Calatayud y Milán	42,479	108.	D. Santiago Picazo y Azcárate	39,513
40.	D. José Holgado y Martín	42,383	109.	D.ª Nieves Aguado y Sagarrabay	39,504
41.	D. Felipe Portillo y Gómez	42,338	110.	D. José Otero y Serantes	39,472
42.	D. Ricardo López y Navarro	42,328	111.	D.ª María Rosa Urquía y López	39,412
43.	D. Antonio Cascajo y Gómez	42,277	112.	D. Tomás Ortúñez y García	39,411
44.	D. Rafael Gómez y Nieto	42,274	113.	D. Manuel Payán y Núñez	39,346
45.	D. Manuel Meneses y Medina	42,210	114.	D. Enrique Manescáu y Zerolo	39,346
46.	D. Juan Antonio Castilla y Mesa	42,147	115.	D. Manuel Fernández y Burón	39,327
47.	D.ª María del Pilar Acero y Camiruaga	42,063	116.	D. Roberto Ochagavía y Aguilar	39,302
48.	D. Manuel Romero y Nieto	42,061	117.	D. Manuel de los Ríos y Martín	39,300
49.	D.ª María Isabel Feliz y Rey	42,042	118.	D. Fernando Clemente Pazos y Estévez	39,222
50.	D. Francisco Gallero y Gaurán	41,958	119.	D. Antonio Pérez y Carrion	39,207
51.	D.ª Ana María Artiga y Villacampa	41,878	120.	D. Angel José Vázquez y Arroyo	39,195
52.	D. Miguel Liñán y Azuaga	41,876	121.	D. Francisco Civera y Pérez	39,179
53.	D. Antonio Calatayud y Milán	41,719	122.	D. Manuel Vara y Terrón	39,165
54.	D. Juan Romera y Sánchez	41,666	123.	D. José Lorente y Sáez	39,161
55.	D. Juan Lloréns y Goñalóns	41,580	124.	D.ª María de los Angeles López y Zamorano	39,126
56.	D. Francisco San Miguel y Pérez	41,544	125.	D. Antonio Fernández y Manzano	39,105
57.	D. José Pego y Rivera	41,535	126.	D. Julián Vidal y Ticoulat	39,029
58.	D. José Ramón Gil del Real y Navarro	41,480	127.	D.ª María de los Angeles Diezhandido y Ortega	39,023
59.	D. Jerónimo Leal y Carmona	41,452	128.	D. Andrés León y Vizcaino	39,968
60.	D. Carlos González y López	41,398	129.	D. Francisco Javier Vilanova y Massaguer	38,967
61.	D. Andrés Gonzalo y Herranz	41,376	130.	D. Francisco Galea y Garrico	38,953
62.	D. Wladimiro Pareja y Siverio	41,367	131.	D. Marino Otero y Dios	38,856
63.	D. Fernando Arias y Ruiz	41,300	132.	D.ª María Loreto Morales y Aguilar	38,853
64.	D.ª Enriqueta Castiñeira y García	41,247	133.	D. Antonio Domingo y Roibal	38,712
65.	D. José Cascajo y Gómez	41,204	134.	D. Rafael Soto y Salido	38,677
66.	D. Sebastián Díaz y Mora	41,182	135.	D. José Luis Bernal y Camaño	38,671
67.	D. Mariano Rodríguez y Fernández	41,079			
68.	D. Antonio Vázquez y Vázquez	41,069			
69.	D. Francisco Bolas y de la Torre	41,024			

Número	Nombre y apellidos	Puntos	Número	Nombre y apellidos	Puntos
136.	D. Eduardo Martínez y Juez	38,659	191.	D. ^a María Ilustración Machín y Sastre ...	36,539
137.	D. Alfonso González y Orol	38,554	192.	D. Eduardo Recuerdo y de la Fuente	36,479
138.	D. Salvador Mares y Maqueda	38,517	193.	D. ^a Amparo García y Hompanera	36,421
139.	D. Andrés Piñero y Bethencourt	38,486	194.	D. ^a María Josefa de Mota y Garcés	36,377
140.	D. Abilio Rodríguez y Díaz	38,471	195.	D. ^a Aurea Pastor y Bravo	36,328
141.	D. ^a María Angeles Roca y Vaque	38,463	196.	D. ^a Delfina Estebana Machín y Gutiérrez	36,287
142.	D. Alfonso Medina y Valcárcel	38,424	197.	D. ^a Catalina María del Pilar González y Arjona	36,208
142.	D. Jesús Galván y Bautista	38,383	198.	D. Enstaquiro Iglesias y de los Rios Zarzosa	36,155
144.	D. Manuel Vázquez y Vázquez	38,337	199.	D. ^a María Gracia Morriaga y Esteve	36,120
145.	D. Mariano del Carmelo de Nicolás y Martín	38,305	200.	D. Antonio Lopez y Navas	36,109
146.	D. Juan José Serrano y Martín	38,301	201.	D. Tomas Lopez y Martinez	36,076
147.	D. Luis Navarro y Cerdeiría	38,234	202.	D. Ramon Guerrero y Martinez	36,024
148.	D. Américo Solana y Florido	38,204	203.	D. Bartolomé Pieras y Rebasá	36,023
149.	D. Enrique Martínez y Mayal	38,134	204.	D. Adolfo Campillo y Zabala	35,968
150.	D. ^a Aurora Natividad Sáenz y López	38,085	205.	D. Luis Eulogio Martínez y López	35,822
151.	D. Lorenzo Jiménez y Caramazana	38,068	206.	D. Mariano Cebrián y Pérez	35,810
152.	D. Antonio Iborra y Navarro	38,048	207.	D. ^a Encarnación Durán y Banuls	35,778
153.	D. Sebastián Arteaga y Padilla	37,987	208.	D. Eduardo Navarro y Abenia	35,770
154.	D. José María Martínez y Llima	37,976	209.	D. ^a María Isabel Sanz y Mate	35,766
155.	D. Vicente Miralles y Mora	37,913	210.	D. Pedro Formatej y Vilarrasa	35,715
156.	D. Vicente Agulló y Puchades	37,845	211.	D. Guillermo Meco y Fernández	35,700
157.	D. Francisco Argelés y Bernat	37,845	212.	D. Jesús Cuiral y Diarte	35,669
158.	D. ^a Guadalupe Navarro y López	37,795	213.	D. ^a Aurora Jorge y Ruiz de Ubago	35,593
159.	D. Juan Manuel Rastrojo y Ardila	37,785	214.	D. Virgilio Alejandro García y Juan	35,588
160.	D. Felipe González y Pérez	37,777	215.	D. Evaristo Jesús Martín y Andaluz	35,586
161.	D. Fernando Rúa y González de Durana	37,774	216.	D. José Luis Chornet y Salvador	35,466
162.	D. Enrique López y Gálvez	37,771	217.	D. Miguel Sánchez y Arias	35,373
163.	D. Salvador Sáenz y Robles	37,762	218.	D. Pedro Moreno y Moya	35,299
164.	D. Francisco Llompарт y Pou	37,751	219.	D. Miguel Galacho y Doblas	35,262
165.	D. Julián Herrero y García	37,637	220.	D. Luis Izquierdo y Fernández	35,217
166.	D. Francisco Clavijo y Feo	37,632	221.	D. ^a María Victoria Sánchez y Rodríguez	35,197
167.	D. Félix Martínez y Echevarría	37,623	222.	D. José Puente y Ballesteró	35,193
168.	D. Manuel Arqués y Ortín	37,611	223.	D. Manuel Antonio Golderos y Maroto	34,874
169.	D. Luis Valín y Vázquez	37,551	224.	D. Ramón Gallardo y García	34,780
170.	D. Juan Antonio Palafox y Palafox	37,528	225.	D. José Peña Gómez	34,770
171.	D. Saturnino García y Mallo	37,511	226.	D. César González y Fernandez	34,664
172.	D. ^a Elisa Tallo y Giraldez	37,508	227.	D. Eliseo Izquierdo y Pérez	34,583
173.	D. José Luis Barba y Villar	37,394	228.	D. Valero Enfedaque y Ruiz	34,472
174.	D. Julio González y Vázquez	37,394	229.	D. Luis Hernández y Lorente	34,453
175.	D. Juan Jiménez y Tarajano	37,347	230.	D. Jaime Barrera y Solé	34,360
176.	D. José Anciones y de la Torre	37,329	231.	D. Rodrigo Saturnino García y Povés	34,353
177.	D. Agustín Javier Tolín y Arias	37,326	232.	D. José Luis Sánchez y Arbiol	34,331
178.	D. ^a Enriqueta Gómez y Arroyo	37,289	233.	D. Angel Segunco Rodríguez y Albarrán	34,325
179.	D. ^a Angela Salp y Perich	37,278	234.	D. Miguel Noguero y Espinosa	34,303
180.	D. ^a María de la Concepción Garrorena y Bringas	37,276	235.	D. Rafael Botella y Pardo	34,204
181.	D. Juan Romero y Camero	37,209	236.	D. Fernando Zorrilla y Pelegrin	34,009
182.	D. ^a Teresa Hernández y Vargas	37,051	237.	D. Francisco Valiente y Gómez	33,647
183.	D. Francisco Javier Martínez y Moreno	36,986	238.	D. Manuel Sánchez y Pozuelo	33,603
184.	D. ^a María Josefa García y Villoria	36,984	239.	D. Angel Monzón y Surroca	33,544
185.	D. Cesáreo Porto y Pacín	36,962	240.	D. Sebastián Armas y Arteaga	32,871
186.	D. ^a María de los Dolores Ibarrodo y Puerto	36,929	241.	D. Manuel Pérez y Mira	32,242
187.	D. Olegario Marcial Zayas y Gonzalo	36,687	242.	D. ^a Josefa María Díez y García	32,232
188.	D. Francisco Lázaro y Conde	36,681	243.	D. Basilio Ruiz y Gimeno	31,935
189.	D. Carlos Llinas e Iries	36,583	244.	D. Luis Andrés Piñero y Bethencourt	31,108
190.	D. Marcial Martínez de Dios	36,577	245.	D. Juan Sastre y de la Orden	29,589
			246.	D. Manuel Pato y Castel	29,001
			247.	D. Fernando Perera y Sepúlveda	28,482

Madrid, 4 de agosto de 1953.—Blas Pérez González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de agosto de 1953 por la que se dictan normas para los opositores a ingreso en el Magisterio Nacional, que se hallan realizando el cursillo del Frente de Juventudes.

Ilmo. Sr.: Por realizarse en la actualidad el cursillo organizado por el Frente de Juventudes para la obtención por los Maestros de Enseñanza Primaria del título de Instructor elemental, documento exigido en el apartado j) de la Orden ministerial de convocatoria de las oposiciones a ingreso en el Magisterio, para poder tomar parte en las mismas, Este Ministerio ha resuelto que los

Maestros que se encuentren realizando el cursillo y hayan presentado dentro del plazo reglamentario la documentación para participar en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, a reserva del título de Instructor elemental, serán admitidos condicionalmente, hasta tanto puedan justificar hallarse en posesión del citado diploma, el cual será canjeado en su día por la certificación correspondiente que hubiesen presentado de estar efectuando dicho cursillo. Aquellos que no presenten, antes de la constitución de los Tribunales, este documento, serán excluidos de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se fija el régimen económico que ha de servir de base para el desarrollo de la colonización de la finca «Coto de Bornos», del término municipal de Bornos (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca «Coto de Bornos», del término municipal de Bornos (Cádiz), por ofrecimiento voluntario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 5 de julio de 1944, el Instituto Nacional de Colonización ha procedido a su parcelación para instalar en la misma trescientas ochenta y cinco familias.

Se han estudiado y ejecutado en parte, un conjunto de obras y mejoras que permiten la transformación en regadío de gran parte de la finca, entre las que figuran la construcción de un nuevo pueblo con más de doscientas viviendas; los

servicios públicos necesarios y las redes de caminos, desagües y plantaciones complementarias que la nueva modalidad de explotación exige.

La importancia de estas obras, la consideración de las circunstancias económicas que se dan en los colonos y las características todas del conjunto de fincas que se conocen con este nombre, que alcanzan una superficie de cuatro mil hectáreas, aproximadamente, da a esta colonización un carácter que aconseja se concedan a la misma, las subvenciones económicas, en la forma que especifica el artículo 20 de la Orden de 30 de mayo de 1945, que exige se fije la cuantía de las que corresponde aplicar en cada caso, así como la forma en que los colonos han de ir efectuando el reintegro de la parte a su cargo, detallando asimismo las que ha de realizar el Instituto con cargo a su presupuesto de gastos.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización,

Este Ministerio dispone:

1.º Que se consideren como no imputables a los colonos y, por consiguiente, totalmente a cargo del Instituto Nacional de Colonización, las siguientes obras y mejoras:

a) Rectificación y encauzamiento del arroyo denominado Almarda.

b) Abastecimiento de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y obras de pavimentación en el nuevo pueblo, así como los edificios sociales y las plantaciones de adorno, y protección del mismo.

c) Caminos de acceso al pueblo y a la presa construida en el río Guadalete.

2.º Serán subvencionables con el cuarenta por ciento de su valor las obras siguientes:

a) De captación y elevación del agua para el riego procedente del río Guadalete.

b) Redes de acequias, desagües y caminos rurales necesarios para el servicio de las unidades de explotación que se creen.

c) Obras de sistematización de tierras y plantaciones lineales en las redes de riego, desagües y caminos.

3.º Serán subvencionables con el treinta por ciento de su valor las viviendas y dependencias agrícolas de los colonos.

4.º Se aplicará una subvención del veinte por ciento a las viviendas para artesanos y comerciantes del nuevo núcleo de población.

5.º La amortización por los colonos de la parte que a ellos les corresponda del importe de las construcciones y mejoras indicadas se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Las viviendas de los colonos, con sus dependencias agrícolas, en cuarenta años, contados a partir de la fecha de su entrega.

b) Las restantes mejoras, durante el periodo de acceso a la propiedad, cuya duración se fija en veinte años, al mismo tiempo que amortiza el valor de la tierra.

6.º El reintegro de la parte no subvencionada del valor de las viviendas de artesanos y comerciantes se realizará por los mismos en la forma siguiente:

a) El veinte por ciento al formalizarse la adjudicación de la vivienda, junto con el veinte por ciento del precio fijado al solar, más un cinco por ciento de este precio en concepto de gastos de colonización.

b) El ochenta por ciento restante, junto con el ochenta por ciento del valor del solar, en quince años.

7.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar las medidas que estime oportunas conducentes

al más exacto cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Ramón Nieto Fontán para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de Punta Aguiuncho (Villanueva de Arosa), que se denominará «R. N. núm. 2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Nieto Fontán, vecino de la isla de Arosa, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de Punta Aguiuncho (Villanueva de Arosa), que se denominará «R. N. núm. 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca

Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones, en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1953.—Por delegación, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de agosto de 1953 por la que se asciende a Jefe de Administración de primera clase al Jefe de Administración de segunda clase de la Escala Técnica Administrativa don Miguel Riestra Paris.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Guillermo Fernández Ramos, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, y efectividad del día 31 de julio del presente año a don Miguel Riestra Paris, quien actualmente ocupa el número uno de su categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de agosto de 1953 por la que se asciende a Jefe de Administración de segunda clase al Jefe de Administración de tercera clase de la Escala Técnica Administrativa don Antonio Sandoval Pérez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Miguel Riestra Paris, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, y efectividad del día 31 de julio del pre-

sente año, a don Antonio Sandoval Pérez, quien actualmente ocupa el número uno de su categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de agosto de 1953 por la que se asciende a Jefe de Administración de tercera clase al Jefe de Negociado de primera clase de la Escala Técnica Administrativa don José Sanz y Díaz.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Antonio Sandoval Pérez, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, y efectividad del día 31 de julio del presente año, a don José Sanz y Díaz, quien actualmente ocupa el número uno de su categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de agosto de 1953 por la que se asciende a Jefe de Negociado de primera clase al Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica Administrativa don Norberto Mariano Rojas Garcia.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don José Sanz y Díaz, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el suel-

do anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo y efectividad del día 31 de julio del presente año, a don Norberto Mariano Rojas García, quien actualmente ocupa el número uno de su categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de agosto de 1953 por la que se asciende a Jefe de Negociado de segunda clase al Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica Administrativa don José Estián Jódar.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Norberto Mariano Rojas García, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, y efectividad del día 31 de julio del presente año, a don José Estián Jódar, quien actualmente ocupa el número uno de su categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de agosto de 1953 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase al Oficial de la Escala Técnica Administrativa don Perfecto Briosos Arroyo.

Ilmo Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don José Estián Jódar, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, y efectividad del día 31 de julio del presente año, a don Perfecto Briosos Arroyo, quien actualmente ocupa el número uno de su categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Concediendo el permiso de exportador que se indica sin el previo pago del impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre Productos Transformados y en la Orden ministerial de 16 de julio de 1952. Esta Dirección General ha acordado

conceder el siguiente permiso de exportador, sin el previo pago del impuesto: Número 498 E.

Exportador: S. Armenteras.

Domicilio: Barcelona, paseo Martínez Anido, número 10.

Matriculado: Tarifa primera, epigrafe 194 de la Contribución Industrial.

Número de exportador del Ministerio de Comercio: 1.067.

Mercancías: Las sujetas a los impuestos de la Contribución de Usos y Consumos.

Aduanas de salida: Las habilitadas al efecto.

Observaciones: El concesionario, para la justificación de las exportaciones realizadas y garantía del Tesoro, se atendrá en todo a las normas señaladas en la repetida Orden ministerial, quedando apercibido de las sanciones establecidas para el caso de incumplimiento de lo dispuesto.

Lo cual se pone en conocimiento de los proveedores por medio del presente.

Madrid, 17 de julio de 1953.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso de antigüedad o prelación en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas vacantes hasta 1 de octubre de 1952 que se relacionan, debiendo ajustarse a las normas que se expresan. (Conclusión.)

San Felu de Torelló.
San Lorenzo Savall.
San Martín de Centellas y agregados.
San Martín Sarroca.
San Pedro de Ribas.
San Pedro de Torelló.
San Vicente de Torelló y agregado.
Santa Coloma de Gramanet.
Santa María de Corcó y agregados.
Taradell y agregado.
Tiana.
Tordera y agregado.
Torrelayd.

Burgos

Espinosa de los Monteros.
Fuentecén y agregado.
Gumiél de Hizán.
Medina de Pomar y agregado.
Merindad de Sotocuera.
Valle de Tobalina.

Cáceres

Acebo.
Acebuche.
Ahigal.
Aldea del Cano.
Aldeanueva del Camino.
Aliseda.
Arroyomolinos de Montánchez.
Cabezuela del Valle.
Cañamero.
Cañaveral-Arco.
Casas de Cáceres.
Casas del Castañar-Cabrero.
Casatejada.
Castañar de Ibor.
Ceclavín.
Cilleros.
La Cumbre.
Garciaz.
Garganta la Olla.
Gata.
Herguifuela.
Madrigalejo.
Navaconcejo-Rebollar.
Piornal-Valdastillas.
San Martín de Trevejo.

Santiago de Carbajo.
Torrecillas de la Tiesa.
Torrejónillo.
Torrejón el Rubio.
Valdefuentes.
Valdelacasa de Tajo.
Zarza de Montánchez.

Cádiz

Castellar.
Espera.
El Gastor.
Paterna de la Rivera.
Torre Alhaquime.
Villaluenga del Rosario.

Castellón

Cabanes.
Cervera del Maestre.
Cintorres.
Jérica.
Moncófar.
Rosell.
Torreblanca.
Traiguera.

Ciudad Real

Cañada-Villar-Caracuel.
Hinojosa de Calatrava.
Navalpio Fontanarejo.
Retuerta del Bullaque.
San Lorenzo de Calatrava.
Villarta de San Juan.

Córdoba

Almedinilla.
Añora.
Fuente Tójar.
Obejo.
Palenciana.
Valenzuela.
Zuheros.

Coruña (La)

Aranga.
Miño.
Tordoya.

Cuenca

Albadalejo del Cuende y agregados.
Albalá de las Nogueras y agregado.
Alcázar del Rey y agregados.
Alconchel de la Estrella y agregados.
Bemonte y agregado.
Campillo de Altobuey.
Cafete y Campillos Sierra.
Carboneras de Guadazaón y agregados.
Carrascosa del Monte.
Cuevas de Velasco y agregados.
Fuente de Pedro Naharro.
Los Hinojosos.
Horcajada de la Torre y agregados.
Ledaña.
Mota del Cuervo.
Olmeda del Rey y agregado.
Olmedilla del Campo y agregado.
Palomares del Campo y agregado.
Portalrubio de Guadamejud y agregado.
Puebla del Salvador y agregado.
Quintanar del Rey.
Saelices.
San Lorenzo de la Parrilla.
Valera de Arriba y agregado.
Valparaíso de Abajo y agregado.
Villaescusa de Haro y agregado.
Villar de Domingo García y agregados.
Villar de la Encina y agregado.
Villarejo de Fuentes.
Villora y Narboneta.

Gerona

Besalú y agregados.
Besanó.
Bordils y agregado.
Calonge.
Campdevanó.
Castellón de Ampurias.
Cornellá del Terri y agregados.
Hostalrich y agregados.
Massanet de la Selva.
San Juan Les Fonts.
San Privat de Bas y agregado.
Santa Pau.

Ullastret y agregados.
Vall de Viana y agregado.

Granada

Alamedilla.
Alquife.
Busquister.
Cortes de Baza.
Corafe.
Jorairátar.
Lanteira.
Lújar.
Oree.
Polopos.
Pórtugos.
Rubite.
Sorvilán.
Turón.
Ventas de Zafarraya.
Villanueva Mésia.

Guadalajara

Mondéjar y agregado.

Guipúzcoa

Aya.
Deva.
Escorialza y agregado.
Legazpia.
Oñate.
Orío.
Usúrbil.

Huelva

Berrocal.
Bonares.
Cumbres Mayores y agregado.
Lucena del Puerto.
Paymogo.
Santa Olalla del Cala.
Villanueva de las Cruces.

Huesca

Albalate de Cinca.
Almudévar.
Alquézar y agregado.
Ayerbe y agregado.
Ballo y agregado.
Ballobar y agregado.
Barbastro.
Belver de Cinca.
Campo y agregados.
Camporrells.
Castejón de Sos y agregados.
El Grado y agregados.
Gavin y agregados.
Hoz de Barbastro y agregados.
Jasa y agregados.
Laluzza y agregados.
La Puebla de Castro y agregados.
Loporzano y agregados.
Naval y agregados.
Plan y agregados.
Pomar de Cinca y agregados.
Sariñena y agregados.

J a é n

Albánchez de Ubeda.
Hinojares.
La Iruela.
Iznatoraf.
Jabalquinto.
Pontones.
Pozo Alcón.
Santo Tomé.
Villarodrigo.

L e ó n

Benúza.
Boñar.
Cabañas Raras y agregado.
Cabrillanes.
Carrizo de la Ribera.
Castrofuerte.
Castropodame.
Cistierna.
Congosto.
Folgoso de la Ribera.
Gusendo de los Oteros.
Iguña.
La Antigua.
Los Barrios de Luna.
Los Barrios de Salas.
Llamas de la Ribera.
Matadeón de los Oteros.
Murias de Paredes.

Noceda del Bierzo.
Palacios de la Valduerna y agregado.
Paradaseca.
Encineto.
San Emiliano.
Santa Cristina de Valmadrigo y agregado.
Vegacervera.
Vega de Espinareda.
Villamontán de la Valduerna.
Villazala.

L é r i d a

Alcarrás.
Alcoletge.
Almacellas.
Almenar.
Anglesola y agregado.
Bellpuig.
Bellver de Cerdña y agregados.
Espot y agregados.
Mayals.
Mongay.
Naves y agregado.
Orgaña y agregados.
Os de Balaguer.
Senterada y agregados.
Tarroja y agregados.
Torregrosa.
Tremp.
Vilaller y agregados.

Logroño

Alberite y agregado.
Badarán y agregados.
San Asensio.
San Vicente de la Sonsierra.

L u g o

Jove.
Meira.
Nogueira de Muñiz.
Otero de Rey.

Madrid

Ambite y agregado.
Brunet.
Carabaña.
Cenicientos.
Daganzo y agregado.
El Vellón.
Fuente el Saz y agregado.
Fuentidueña de Tajo.
Galapagar.
Gascones y agregados.
Grifón-Cubas.
Lozoyuela y agregados.
Majadahonda.
Mejorada del Campo.
Montejo de la Sierra y agregados.
Morata de Tajuna (Iglesias y Audiencia).
Móstoles-Arroyomolinos.
Navacerrada.
Pinto.
Rascarría.
Robledillo de la Jara y agregados.
Robregordo y agregados.
Serranillos del Valle-Batres.
Valdemoro.
Valdemorillo.
Villalbilla.
Villaverde.

Málaga

Alcaucín.
Almargen.

Murcia

Abarán.

Orense

Amoeiro.
Beade.
Bollo.
Calvos de Randín.
Chandreja.
Junquera de Espadanedo.
Laroco.
Paderne.
Petín.
Rúa.
San Amaro.
Sanclanes.
Villamarin.
Villar de Barrio.
Villar de Santos.
Villarino de Conso.

Oviedo

Amieva.
Illano.
Illas.
Pañamellera Alta.
Pañamellera Baja.
San Tirso de Abrés.
Sariego.
Sobrescobio.

Palencia

Carrion de los Condes.
Dueñas.
Frechilla.
Grijota.
Herrera de Pisuegra.
Osorno.
Paredes de Nava.
Paredes de Nava.
Pomar de Valdivia.

Las Palmas de Gran Canaria

La Antigua.
Haria.
La Oliva.
Pájara.
Puerto Cabras.
San Bartolomé de Tirajana.

Pontevedra

Catoira.

Salamanca

Ahigal de los Aceiteros y agregado.
Alba de Yeltes y agregado.
La Alberca.
Alberguería de Argañán y agregado.
Alconada y agregado.
Aldea del Obispo y agregado.
Aldeadávila de la Ribera y agregado.
Alcaalengua y agregado.
Aldeanueva de Figuerosa.
Aldearrubia y agregado.
Aldeavieja de Tormes y agregado.
Almenara de Tormes y agregados.
Almendra y agregado.
Anaya de Alba y agregados.
Arapiles y agregados.
Armenteros.
Baños de Baños.
Barbadillo y agregados.
Barruecopardo y agregados.
Belaña y agregado.
Berrocal de Huebra.
Berrocal de Salvatierra y agregado.
Boada.
Boadilla y agregados.
Bogajo.
Briñones y agregados.
Buenamadre y agregado.
Cabeza del Caballo y agregado.
Calzada de Béjar y agregado.
Calzada de Valduciel y agregado.
Campillo de Salvatierra y agregado.
Candelario.
Cantalpino.
Carrascal del Obispo y agregado.
Casillas de Flores.
Cepeda y Madroñal.
Cerralbo.
El Cerro.
Céspedes de Tormes.
Coca de Alba y agregado.
Colmenar de Montemayor y agregado.
Doñinos de Ledesma y agregados.
Encinasola de los Comendadores y agregados.
Endrinal de la Sierra y agregado.
Escorial de la Sierra.
Fuenterroble de Salvatierra y agregados.
Fuentes de San Esteban.
Gallegos de Argañán.
Gomecello.
Herguizuela del Campo y agregado.
Herguizuela de la Sierra.
Hinojosa del Duero.
Horcajo-Medianero.
Machacón y agregado.
Martín de Yeltes.
Matilla de los Caños.
Miranda de Castañar.
Monleras y agregados.
Montejo y agregado.
Morasverdes y agregado.
Narros de Matalayegua y agregado.
Nava de Béjar.
Navasfrías.

El Payo.
Peñaparda.
Peralejos de Abajo y agregados.
Retortillo.
Rinconada de la Sierra y agregados.
Robleda.
El Sahugo.
San Esteban de la Sierra.
San Felices de los Gallegos.
San Miguel de Valero y agregado.
San Muñoz y agregado.
San Pedro de Rozados.
San Pedro del Valle y agregados.
Sando y agregado.
Sanchotello y agregado.
Santibáñez de Béjar.
Santibáñez de la Sierra.
Santibáñez de la Sierra y agregado.
Los Santos.
Saucelle.
Sepulcho-Hilario.
Sequeros.
Serradilla del Arroyo y agregado.
Sobradillo.
Soriñuela y agregado.
El Tejado.
Torresmenudas y agregados.
Valdecarros y agregado.
Valdelacasa y agregado.
Valero.
La Vellés y agregado.
Vilvestre.
Villar del Ciervo.
Villar de Peralonso.
Villar de Samaniego y agregados.
Villamayor y Golpejas.
Villasbuenas y agregado.
Villaseco de los Gamitos y agregados.
Villaseco de los Reyes y agregados.
Villaverde de la Guareña y agregado.
Villavieja de Yeltes.
Zamayón y agregado.

Santa Cruz de Tenerife

Aguló.
Breña Baja.
Candelaria.
Fasnia.
Puntallana.
Puntagorda.
San Juan de la Rambla.
San Miguel.
Santiago del Teide.
El Sauzal.
El Tanque.
Valle Gran Rey.
Villaflor.

Santander

Alfoz de Lloredo.
Bárcena de Cicero.
Cartés.
Colindres.
Molledo.
Polanco.
Puente Viego.
Ribamontán al Mar.
Rionansa.
Ruesga.
San Felices de Buelna.
Santillana.
Suances.
Valdáliga.
Valdeprado del Río.

Segovia

Aldéorno y agregado.
Ayllón y agregado.
Basardilla y agregado.
Barcimuel y agregados.
Bernardos.
Cabezuela y agregado.
Carbonero de Ausín.
Casla y agregados.
La Cuesta.
Cuevas de Provanco.
Duruelo y agregados.
Escobar y agregados.
Fresno de Cantespino y agregados.
Frumales y agregados.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentesauco de Fuentidueña y agregado.
Fuentidueña y agregado.
Gallegos y agregado.
Garcillán y agregados.
La Loba y agregados.

Lastras de Cuéllar.
Lovingos y agregado.
Dehesa y Dehesa Mayor.
Márazuela y agregado.
Mozoncillo.
Navalmazano.
Navas de Oro.
Nieva.
Olombrada y agregado.
Otero de Herreros.
Prádena y agregado.
Rapariegos y agregado.
Riaguas de S. Bartolomé y agregados.
Roda de Eresma y agregados.
Sangarcía y agregado.
Santibáñez de Ayllón y agregados.
Sebulco y agregado.
Sotosalbos y agregados.
Torreadrada y agregados.
Torrecilla del Pinar.
Valseca y agregado.
Valtiendas.
Valle de Tabladillo y agregado.
Veganzones.
Villaverde de Iscar.

Sevilla

Alanís de la Sierra.
Albaida del Aljarafe.
Castilleja del Campo.
Coripe.
Los Corrales.
El Madroño.
Marinaleda.
Martín de la Jara.
Pedrera.
Real de la Jara.

Soria

Los Rábanos y agregado.
San Esteban de Gormaz y agregados.
Quintanas Rubias de Arriba y agregado.

Tarragona

Aiguamurcia y agregados.
Aldover.
Alforja y agregado.
Alió y agregado.
Altafulla y agregado.
Arnés.
Ascó.
Batea.
Benifallet.
Benisanet.
Bisbal de Falset.
Bisbal del Panadés.
Borjas del Campo.
Bot.
Bráfim.
Calafell y agregado.
Caspades.
La Cenja.
Constantí.
Corbera de Ebro.
Cherta.
Espuga de Francolí y agregado.
Fatarella.
Gandesa.
Ginestar.
Godall.
Horta de San Juan.
Miravet.
Molá y agregados.
Montbrío de Tarragona y agregado.
Montroig y agregado.
Mora de Ebro.
Mora la Nueva.
Morell y agregado.
Perafort y agregados.
Perelló.
Pinell de Bray.
Poboleda.
Pont de Armentera.
Porrera.
Prades y agregados.
Rasquera.
Ribarroja de Ebro.
Riudoms.
Rocafort de Queralt y agregados.
Roda de Bará y agregado.
Rodóña y agregado.
Santa Bárbara.
Santa Coloma de Queralt y agregados.
Sarreal.

Solivella.
Tivenys.
Tiviesa.
Vandellós.
Vilabella y agregado.
Vilallonga y agregados.
Villarrodona.
Vilaseca de Solcina.
Villalba de los Arcos.
Vimbodi y agregado.

Teruel

Andorra.
Belmonte de Mezquín y agregado.
Calanda.
Ejule y La Zoma.
Formiche Alto y agregados.
Mazaleón.
Molinos.
Pancrudo y agregados.
Portafrubio y agregados.
Puertomingalvo y agregado.
San Agustín.
Torre la Cárcel y agregado.
Valdecuenca y agregados.

Toledo

Aldeanueva de Barbarroja.
Almonacid de Toledo.
Arcicóllar-Carnarenila.
Argés-Cobisa.
Bargas.
Cabezamesada.
Calzada de Oropesa.
Campillo de la Jara.
Carniñas.
Carriches.
Los Cerralbos e Illán de Vacas.
Cuerva.
Chozas de Canales.
Domingo Pérez.
Dosbarrios.
Espinoso del Rey.
Iglesuela.
La Mata.
Méntrida.
Miguel Esteban.
Mocejón.
Nava de Ricomalillo.
Ontigola con Oreja.
Pantoja.
Puebla de Amoradiel.
Quero.
Quismondo.
Real de San Vicente.
Romeral.
San Román de los Montes.
Santa Cruz de Retamar.
Santa Cruz de la Zarza.
Sevilleja de la Jara.
Sotillo de las Palomas y agregados.
El Toboso.
Valmojado.
Villaluenga.
Villaseca de la Sagra.
Villasequilla de Yepes.

Valencia

Adzaneta y agregado.
Albal y agregado.
Aldaya.
Barcheta y agregado.
Buñol.
Burjasot.
Castellón de Rugat y agregado.
Chella.
Fuente Encarroz.
Manuel y Señera.
Picaña.
Puebla del Duc.
Sinarcas.
Venta del Moro.
Vilallonga.

Valladolid

Barruelo del Valle y agregados.
Bocigas y agregados.
Cabreros del Monte.
Canalejas de Peñafiel y agregado.
El Carplo.
Casasola de Arión.
Castronuño.
Megeces y agregado.
Montemayor de Pililla.
Mota del Marqués.
Olmos de Esgueva y agregado.

Pedroso del Rey.
Piñel de Abajo y agregados.
Pollos.
Pozal de Gallinas y agregado.
Pozáldez.
Simancas y Arroyo.
Torrecilla de la Abadesa.
Valdenebro de los Valles.
Valoría la Buena.
Vega de Valdetrongo y agregados.
Veilla y agregado.
Velliza y agregado.
Viana de Cega.
Villán de Tordesillas y agregado.
Villaverde de Medina.
La Zarza y Ramiro.

Vizcaya

Berriz y agregados.
Carranza.

Zamora

Alcañices y agregados.
Arralde.
Castrogonzalo y agregado.
Cobrerros y agregados.
Ferrerías de Abajo y agregados.
Ferreruela de Tábara y agregados.
Gallegos del Río y agregados.
Hermisende y agregados.
Lubián y agregados.
Pedralba de la Pradería y agregados.
El Perdigón y agregado.
Roelos de Sayago y agregados.
Samir de los Caños y agregados.
Tábara y agregados.
Trabazos y agregados.
Vezdemarbán.

Zaragoza

Alhama de Aragón y agregado.
La Almolda y agregado.
Almonacid de la Sierra.
Ambel y Talamantes.
Biel y Fyencaideras.
Calcena y Purujosa.
Epila.
Letux y agregados.
Litago y agregados.
Mequinenza.
Monegrillo y agregado.
Mores y agregado.
La Puebla de Abortón y agregados.
Ruesta y agregados.
Séstrica y agregado.
Zuera.

CUARTA CATEGORÍA**Albacete**

Abengibre.
Balsa de Ves.
Ballesteros.
Cenizate.
Fuensanta.
La Herrera.
Montalvos.
Mottilla.
Povedilla.
Pozo Lorente.
Viveros.

Alicante

Adsubia.
Alcalali y Liber.
Alfaz del Pi.
Benejama y agregado.
Benfarri.
Beniarbeig y agregado.
Benlarrés y agregado.
Benilloba.
Benitachel.
Cañada.
Castell de Castell y Famorca.
Gorga y Milleña.
Hondón de los Frailes.
Lorcha.
Orcheta.
Salinas.
Setia y agregados.
Tárbena.
Vall de Alcalá.

Avila

Navalperal de Pinares.

Badajoz

Alconera.
Casas de Reina.

Cordobilla de Lacara.
Chelos.
Don Alvaro.
Entrín Bajo y agregado.
Esparragalejo.
Esparragosa de la Serena.
Garbayeta.
Garlitos.
Helechosa de los Montes.
Higuera de Mlerena.
Hinojosa del Valle.
La Lapa.
La Nava de Santiago.
Orellana la Sierra.
La Parra.
Palomas.
Puebla de Obando.
Reina.
San Pedro de Mérida.
Sancti-Spiritus y agregado.
Taliga.
Toremayor.
Trasierra.
Trujillanos.
Valdecaballeros.
Valdetorres.
Valverde de Burguillos.
Villar de Rena.

Baleares

Bañalbufar (Mallorca).
Buger (Mallorca).
Deya (Mallorca).
Ses Salines (Mallorca).

Barcelona

Abreña.
Alella.
Aguilar de Segarra y agregado.
Aviá, y agregado.
Begas.
Caldas de Estrach.
Carmé y Orpi.
Castellvi de la Marca.
Cervelló y La Palma.
Castellet y Gornal.
Castelldefels.
Corbera de Llobregat.
Dosrius.
Fonttrubí.
Gualba y agregado.
Jorba.
Monmanéu y agregado.
Odena.
Olesa de Bonesvalls y agregado.
Paláu de Plegamans.
Papiol.
Piérola.
Polinyá.
San Andrés de Llavaneras.
San Clemente de Llobregat.
San Cugat de Sasgarrigas.
San Esteban de Sasroviras.
San Juan Despi.
San Juan de Mediona.
San Lorenzo de Hortons.
San Pedro de Premiá.
San Pedro de Reudevilles.
San Quintín de Mediona.
San Vicente de Llavaneras.
Santa Coloma de Cervelló.
Santa Margarita de Montbuy.
Teyá.
Torrellas de Llobregat.
Torrellas de Foix.
Ullastrell.
Vallirana.
Vilovi del Panadés.
Viver y agregados.

Burgos

Valle de Mena.

Cáceres

El Campo.
Casas de Miravete.
Cedillo.
Valverde de la Vera.

Castellón

Alfondegulla.
Almedijar.
Azúbar.
Barracas.
Benlloch.
Castelnuovo.
Castillo de Villamalefa.

Chilches-La Llosa.
Chóvar.
Eslida.
Gaibiel.
Higueras-Pavías.
Ludiente.
Oropesa.
Pina de Montalgrao.
Portell de Morella.
Puebla Tornesa.
Ribesalbes.
Santa Magdalena.

Ciudad Real

Alcoba de los Montes.
Arroba de los Montes.
Fuenllana.
Las Labores.
Luciana.
Puebla de Don Rodrigo.
Picón.
Puerto Lápice.
Saceruela.
Solana del Pino.

Córdoba

Conquista.
El Guijo.
Villaharta.

Cuenca

Alcalá de la Vega y agregado.
Alcorujate y agregado.
La Almarcha.
Almendros.
Almonacid del Marquesado.
Belinchón.
Canalejas del Arroyo.
Castejón.
Cervera del Llano.
El Herrumblar.
El Hito.
Honrubia.
Hontanaya.
Leganiel.
Montalbanejo.
Montalbo.
Olivares del Júcar.
Osa de la Vega.
El Peral.
El Pedernoso.
El Picazo.
Pinarejo.
Santa María de los Llanos.
Tévar.
Tinajas.
Torralba.
Torrejoncillo del Rey.
Tresjuncos.
Vellisca.
Villalpardo.
Villar de Cañas.
Villarta.
Zafra de Zancara.
Zarza de Tajo.

Gerona

Ridaura y La Piña.
Ventalló.

Granada

Conchar y agregado.

Huelva

El Almendro.
Cañaverale de León.
El Campillo.
El Castaño del Robledo.
Cortelazor.
Cumbres de San Bartolomé.
La Granada de Río Tinto.
El Granado.
Linares de la Sierra.
Los Marines.
Sanlúcar de Guadiana.
San Silvestre de Guzmán.
Valdelarco.

Huesca

Adahuesca y agregados.
Albelda y Castillonroy.
Alcubierre.
Arcusa y agregados.
Bielsa y agregados.
Bergua y agregados.
Caldearenas y agregado.
Castiello de Jaca y agregados.

Fanlo y agregados.
Fiscal y agregados.
Hecho y agregados.
Lascuarre y agregados.
Laspauales y agregados.
Montañana.
Orna de Gállego y agregados.
Peralta de la Sal y agregados.
Pueyo de Santa Cruz y agregados.
Secorún y agregados.
Sena.
Tramacastilla de Tena y agregados.

Jaén

Carboneros.
Espeluy.
Garciez.
Solera.
Torres de Albánchez.

León

Fuentes de Carbajal y agregado.
Hospital de Orbigo.
San Esteban de Nogales.
Toral de los Guzmanes.
Villaquejida.

Lérida

Alfarrás.
Doncell.
Granja de Escarpe.
Malda.
Oliana y Mital de Oden.
Port de Suert y agregados.
Preixens.
Riner y Llovera.

Logroño

Ausejo.
Grávalos.
Hervias.
Igea.
Jubera y agregado.
Laguna de Cameros y agregados.
Lumbreras y agregados.
Muro de Aguas y agregados.
Navajún y agregado.
Nieva de Cameros y agregado.
Pedroso y agregado.
Prejano.
Sajazarra y agregado.
Santa Coloma y agregados.
Sotes y agregados.
Tudeliña.
Uruñuela.
Valgañón.
Viguera.

Lugo

Rábade.

Madrid

Alameda del Valle y agregados.
Alcobendas.
Alcorcón.
Aldea del Fresno.
Becerril de la Sierra.
Boadilla del Monte.
Brea de Tajo.
Buitrago-Manzirón.
Cabanillas de la Sierra y agregados.
Campo Real.
Canencia.
Casarrubuelos.
Cobeña.
Collado Melchano.
Colmenar del Arroyo.
Colmenarejo.
Chapinería.
Chozas de la Sierra.
El Alamo.
El Boalo y agregados.
El Molar.
Gargantilla y agregados.
Guadalix de la Sierra y agregado.
Humanes de Madrid.
Loeches.
Los Santos de la Humosa.
Lozoya.
Meco.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Navalagamella.
Navas del Rey.
Paracuellos de Jarama.
Pedrezuela.
Pelayos de la Presa.

Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Quijorda.
Rojas de Puerto Real.
Santorcaz.
San Agustín de Guadalix.
Talamanca y agregado.
Tiernes.
Torrejón de la Calzada.
Torrelodones.
Torres de la Alameda.
Valderacete.
Valdelaguna.
Valdetorres de Jarama.
Valdilecha.
Villamanrique de Talo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales.

Oviedo

Caravia.

Las Palmas de Gran Canaria

Artenara.
Betancuria.
Femés.
Tinajo.
Tuineje.
Yaiza.

Salamanca

Aldeacipreste.
Aldehuela de Yeltes.
Agallas.
Alameda de Gardón.
Bermellar.
Cabeza de Framontanos.
Calvarrasa de Abajo y agregado.
Calvarrasa de Arriba.
Carpio de Azaba.
Castillejo de Martín Viejo.
Cereceda de la Sierra y agregados.
Chagarcía Medianero.
Doñinos de Salamanca y agregado.
La Encina y agregado.
Espino de la Orbada.
Florida de Liébano y agregado.
Fresno Alhándiga y agregado.
Fuenteliente.
Fuentes de Béjar.
Gajates.
Garcíhernández.
Guadamiro.
Ledrada.
Masueco.
Mata de Armuña y agregados.
Montemayor del Río.
Monterrubio de Armuña y agregado.
Monterrubio de la Sierra.
Marínigo-Cordobilla.
Navamorales y agregado.
Negrilla de Palencia y agregado.
Olmedo de Camaces.
La Orbada y agregado.
Palacios del Arzobispo y agregado.
Parada de Arriba y Villaseco.
Parada de Rubiales.
Pedrosillo de los Aires.
Pedrosillo de Alba.
Pedroso de Armuña.
Pereña.
Peromingo y agregado.
Pitiega y agregado.
Puebla de Azaba y agregado.
Puertoseguro y agregado.
Robiza de Cojos y agregado.
Rollán.
Saldeana.
Salmeral y agregado.
Sanchón de la Rivera y agregado.
Santiago de la Puebla.
Santiz.
Tardáguila.
Topas.
Valdelafuentes de Sangusín.
Vecinos.
Villar de Gallimazo.
Villar del Puercio y agregado.
Villar de la Yegua.
Villanayor.
Villanueva del Conde.

Villares de Yeltes.
Villasrubias.
Villoria.
Zamorra y agregado.
Zarza de Pumareda y agregado.
Zorita de la Frontera.

Santander

Selaya.
Voto.

Segovia

Abades.
Aldea Real.
Aragoneses y agregado.
Arroyo de Cuéllar.
Bercial y agregado.
Bernúy de Porreros.
Brieva y agregado.
Campo de Cuéllar.
Castillejo de Mesleón.
Castroserna de Arriba y agregados.
Cerezo de Abajo.
Ciruelo de Coca y agregado.
Condado de Castilnovo.
Encinas y agregado.
Escalona del Prado.
Escarabajosas de Cabezas.
Estebanvela y agregados.
Fuentesoto y agregado.
Hoyuelos y Laguna Rodrigo.
Jemenuño y agregado.
Labajos.
Languila y agregados.
Maderuelo y agregado.
Martín Miguel y agregado.
Matabuena y agregados.
La Matilla y agregado.
Melque de Cercos y agregado.
Migueláñez y agregado.
Moral de Hornuez.
Moraleja de Coca.
Muñoveros.
Navafria.
Navalilla.
Navares de Enmedio y agregado.
Palazuelos de Eresma y agregados.
Pinarrejos.
Pinarnegrillo.
Samboal y agregado.
Sanchoño.
San Martín y agregado.
Santo Tomás del Puerto.
Sauquillo de Cabezas y agregado.
Sequera de Fresno y agregado.
Valdesimonte y agregado.
Valdevacas de Montejo y agregados.
Valvieja y agregados.
Villaguillo.
Villoslada y agregado.
Yanguas de Eresma y agregado.

Soria

Castillejo de Robledo.

Tarragona

Albiñana.
Aleixar.
Alfara.
Barboar.
Bañeras.
Belmont de Clurana.
Bellvey.
Blancafort.
Bonastre.
Cabacés.
Cabra del Campo.
Caseras.
Castellvell y agregado.
Catilar.
Conesa.
Dosaiguas y agregado.
Freginals.
García.
Gratallops.
Llorens del Panadés.
Marsá y agregado.
Masdenvergue.
Masllorens.
Maspujols.
Masroig.
Nou de Hayá y agregado.
Núñez.
Palma de Ebro.
Pasanant.

Pauls.
Pira.
Pobla de Masaluga.
Pobla de Montornés.
Prat de Compte.
Pratdip.
La Riba.
La Riera.
Riudecañas.
Riudecols e Irlas.
Salomó.
Secuita.
Torre del Español.
Ulldemolins.
Vallfogona de Riucorp.
Vilanova de Escornalbou.
Vilaplana y La Musara.
Vilavert.
Vilella Alta y Baja.
Vinebre.
Viñols.

Teruel

Alacón.
Arens de Lledó.
Ariño.
Azaila.
Blancas y agregado.
La Codoñera.
Escucha.
Fornoles.
Foz-Calanda.
La Fresneda.
Fuentes de Rubielos.
Fuentespalda.
Gea de Albarracín.
Parras de Castellote.
La Portellada.
Rafales.
San Martín del Río y agregado.
Torrecilla de Alcañiz.
Torre del Compte.
Tortijas.
Valdetormo.
Valjunquera.
Vinaceite y agregado.

Toledo

Aldeanueva de San Bartolomé.
Boróx.
Cabañas de Yepes.
Carranque.
Cedillo del Condado.
Cervera de los Montes.
Cobeja.
Garciotún y agregado.
Hinojosa de San Vicente.
Huecas.
Lominchar.
Magán.
Maqueda.
Marjaliza.
Mesegar.
Mohedas de la Jara.
Montesclaros.
Nambroca.
Paredes de Escalona.
Parrillas.
Pelahustán.
Rielves.
San Bartolomé de las Abiertas.
San Martín de Montalbán.
San Martín de Pusa.
San Pablo de los Montes.
Santa Ana de Pusa.
Seseña.
Torrecilla de la Jara.
Ventas de Retamosa.
Villamiel de Toledo.
Villanueva de Bogas.
Villamuelas.
Yuncillos.
Yuncier.
Yuncos.

Valencia

Alborache.
Alquería de la Condesa y agregado.
Benetúser.
Rafelcofer.
Vinalesa.

Valladolid

Amusquillo y agregado.
Becilla de Valderaduey.
Bobadilla del Campo.
Castrodeza.

Castro nuevo de Esgueva y agregado.
Corcos del Valle.
Cubillas de Santa Marta.
Cuenca de Campos.
Curiel.
Encinas de Esgueva.
Fombellida y agregado.
Fuensaldaña.
Gatón de Campos.
Gería.
Herrín de Campos.
Lomoviejo.
Llano de Olmedo y agregado.
Morales de Campos y agregado.
Nueva Villa de las Torres y agregado.
Olivares de Duero.
Palazuelo de Vedija.
La Parrilla.
Peñaflor de Hornija.
Piña de Esgueva.
Pozuelo de la Orden.
Quintanilla de Trigueros.
Rubí de Bracamonte.
Salvador de Zapardiel y agregado.
San Cebrián de Mazote.
San Martín de Valvení.
San Román de Hornija.
Santovenia de Pisuerga.
Sardón de Duero.
Serrada.
Torrelobatón.
Vega de Ruiponce.
Viloria del Henar.
Villabruz de Campos.
Villafrades de Campos.
Villalar de los Comuneros.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros.
Villardefrades y agregado.
Villaseñor y agregado.
Vilvaquerín.
Villavellid.
Villavicencio de los Caballeros y agregado.
Wamba.

Zamora

Algobre y agregado.
Almaraz de Duero.
Asparriegos.
Burganés de Valverde y agregados.
Cerecinos de Campos.
Corrales del Vino.
Montamarta.
Pinilla de Toro.
Porto y agregados.
San Cebrián de Castro.
Valdescorriel.
Villaescusa.
Villamarín de Campos.

Zaragoza

Castejón de Valdejasa.
Codos.
Fayón.
Grisén y Figueruelas.
Luesía.
Mainar y Villadoz.
Paracuello de Jiloca.
Paracuellos de la Ribera y agregado.
Perdiguera.
Sabiñán.
San Mateo de Gallego.
Terrer.
Torrijo de la Cañada.
Villalengua.

QUINTA CATEGORÍA**Albacete**

Cotillas.
Villatoya.
Villavallente.

Alicante

Bolulla.
Cuatretondeta.

Badajoz

Acédera.
Atalaya.
Carmonita.
Puebla del Prior.
Rena.

Barcelona

Capolat y agregado.
Castellfollit del Boix.

Pontóns.
San Martín de Torruella.
Vacarissas.
Vallocna de Noya.
Viladecaballs.

Castellón

Chodos.
Sot de Ferrer.

Córdoba

Fuente la Lancha.

Cuenca

Cañada del Hoyo.
Fuentelespino de Haro.
Las Majadas.
Saceda Trasierra.
Salmeroncillo.
Tribaldós.
Villarrubio.

Gerona

Flassá y agregado.

Huesca

Colungo y agregado.
Osso de Cinca.

Jaén

Larva.

Lérida

Durro y agregado.
Vallfogona de Balaguer.

Logroño

Abalos.
Berceo.
Brieva de Cameros.
Briñas.
Froncea y agregado.
Fonzaleche.
Herremelluri.
Leiva.
Mansilla.
Ollauri y agregado.
Ojocastro.
El Rasillo de Cameros.
Santurde.
Santurdejo.
Tirgo.
Tormantos.
Torre de Cameros.
Ventura.
Villanueva de Cameros y agregados.
Villalba de Lieja.
Villalobar de Rioja.
Villar de Torre y agregado.
Vintegra de Abajo.
Vintegra de Arriba.
Zarratón.

Madrid

Camarma de Esteruelas.
Corpa y agregado.
Fresnedillas de la Oliva.
Ribatejada.
Valdeavero.
Valdequemada.

Las Palmas de Gran Canaria

Mogan.

Salamanca

Abusejo.
Aldeaseca de la Frontera.
Aldehuela de la Bóveda.
Arabayona de Mógica.
Babilafuente.
Bercimuelle.
Bóveda del Río Almar.
Cabeza de Béjar.
Campo de Peñaranda.
Cantagallo.
Cantaracillo.
Carbajosa de Armuña.
Casas del Conde.
Castellanos de Moriscos y agregado.
Cristóbal.
Encinas de Arriba.
Garcirrey.
Guijo de Avila.
Horcajo de Montemayor.
Huerta.
Larrodrigo.
El Maíllo.
Mancera de Abajo.
Marinamor y agregado.
Monsagro.

Palaciosrribios.
Paradinas de San Juan.
Pedraza de Alba.
Poveda de las Cintas.
Puebla de Yeltes.
Puente del Congosto.
Rágame.
Sahelices el Chico.
Sanchoñ de la Sagrada.
La Tala.
Tarazona de Guareña.
Tordillos.
Villaflores.
Villalba de Llano.
Villoruela.

Segovia

Añe.
Caoallar.
Cedillo de la Torre.
Cerczo de Arriba.
Cocerñir.
Corral de Ayllón.
Espurdo y agregados.
Fuentepiñel.
Honrubia de la Cuesta.
Juarros de Voltoya.
Montejo de Arévalo y agregados.
Montuenga.
Paradinas.
Pradales y agregados.
Remondo.
San Cristóbal de la Vega.
Torrecaballeros y agregados.
Valdevarnés y agregado.

Teruel

Escorihuela.
Lechago.
Martín del Río.
Mirambel.
Odón.
Torralba de los Sisonos.
Valbona.

Toledo

Alcañizo.
Almendral de la Cañada.
Cabañas de la Sagra.
Cardiel de los Montes.
Casasbuenas.
Ciruelos.
Erustes.
Gamonal.
Menasalbas.
Otero.
Palomque.
Pepino.
Retamoso.
Torralba de Oropesa.
Totanés.
Ugena.
Villarejo de Montalbán.
Viso de San Juan.

Valencia

Cortes de Pallás.

Valladolid

Adalia.
Aldea de San Miguel.
Benafarces.
Brahojos de Medina.
Camporredondo.
Canillas de Esgueva.
Castrejón.
Castriño Tejeriego.
Castromembibre y agregado.
Castroverde de Cerrato.
Cervillego de la Cruz.
Fuente el Sol.
Gómeznarro.
Monasterio de la Vega.
La Mudarra.
Muriel.
Palacios de Campos.
Puente Duero.
Rodilana.
Sahelices de Mayorga.
San Pedro de la Moraleja.
San Vicente del Palacio.
Valdearcos de la Vega y agregado.
Valverde de Campos.
Ventosa de la Cuesta.
Villafranca de Duero.
Villafuerte de Esgueva.

Villalbarba.
Villanueva de San Manuel.

Zaragoza

El Pozuelo de Aragón.
Tierra.
La Zaida.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Bilbao y Miravalles, provincia de Vizcaya (expediente núm. 689), a don José Aguinaga Laca, autor de la proposición en competencia.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 24 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Bilbao y Miravalles, provincia de Vizcaya, a don José Aguinaga Laca, autor de la proposición en competencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bilbao y Miravalles, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Bolueta, Boquete, Dos Caminos, Basauri y Arrigorriaga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cinco expediciones entre Bilbao y Miravalles y otras cinco expediciones entre Miravalles y Bilbao.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Pegaso», de 36 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, M-88543, con capacidad para 85 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Naval Somua», de 28 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; sin matricular, con capacidad para 37 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, disponiéndose en Bilbao de local para viajeros, con sala de espera y garage para el material móvil.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,26 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,039 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,213 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de agosto de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23-8-1953.

C. P. N., núm. 5.300, expedido en 12-4-1949

CIA, PALENTINA DE CURTIDOS Y PIELES GOMEZ VILLAGRAS, S. L.

Fábrica de curtidos.—Domicilio social y fábrica: Anastasio Santamaría, 5.—Palencia

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción	
	Kilogramos	Pies cuadrados
Cueros en sus especialidades box-calf, tan-calf, becerro y suelas	120.000	—
Badanas, metis y dónoglas	100.000	1.600.000

En año de 300 días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)